



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veinte (20) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 319-2016

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: JAVIER MURILLO GALINDO

Demandado: HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DE ALVARADO

Por reunir los requisitos establecidos en la Ley, se ADMITÉ la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por JAVIER MURILLO GALINDO contra el HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DE ALVARADO, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese, personalmente esta providencia, a los señores Agente del Ministerio Público y al Gerente del mencionado Hospital, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviéntase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Helmér Fernando Bonilla Barragan, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambala Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué